

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 158.

Miércoles 1.º de Abril.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 30 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª SECCION

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en real orden de 12 de Marzo de 1896, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de Julio del presente año.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí o por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legal-

mente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en algunas de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar

de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por real orden de 2 de Agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército núm. 267), todo ello publicado también en la Gaceta.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 15 de Julio del corriente á las ocho de la mañana.

Madrid 28 de Marzo de 1896.—El General Jefe de la Sección, Martínez.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Habiéndose resuelto por la Di-

rección general de Instrucción pública con fecha 23 del mes actual, á consulta de este Rectorado, que sea excluida de las oposiciones anunciadas en este distrito, la plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Avila que debe proveerse mediante concurso por corresponderle el sueldo de 1375 pesetas, con arreglo á la Real orden de 26 de Octubre último, queda eliminada la citada Auxiliaría de entre las que han de ser objeto de oposición en la convocatoria del próximo mes.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Salamanca 28 de Marzo de 1896.—El Secretario general, Doctor Isidro Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Plasencia.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 91 de la ley electoral vigente, he acordado en este día suspender de empleo y sueldo al celador del ramo de Consumos Felipe Calle Fernandez, en virtud de haber abandonado su puesto en la noche de ayer sin causa ni motivo que lo justifique.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia á los efectos indicados.

Plasencia 21 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan S. Ocaña y Clavijo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

MES DE ABRIL DE 1896

CONCLUYE LA RELACIÓN NOMINAL de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondiente al mes de Abril de 1896.

COMPRADOR	VECINDAD	Término donde radica la finca.	PLAZOS que debe.	VENCIMIENTOS — Día, mes y año.	PLAZO QUE HACE	Procedencia.	Importa un plazo.		TOTAL		Cuenta corriente.	
							Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.	Libro.	Folio.
D. Alonso Peñaranda	Valencia de Alcántara...	Valencia de Alcántara...	1	19 Abril 1896	10.	Propios...	422	50	422	50	14	194 y 188
Eleuterio Peñaranda	1	» id. 96.	10.	..	133	31	133	31	44	195 y 189
Carlos Silva	1	20 id. 96.	10.	..	29	25	29	25	44	196 y 190
Juan Cordero	1	» id. 96.	10.	..	25	10	25	10	15	9
Ramón Barrantes	1	10 id. 96.	9.	..	93	93	93	93	15	196
Dioclecio Mediavilla	Trujillo.....	Torrejón el Rubio.....	1	24 id. 96.	8.	..	850		850		16	62
El mismo	1	» id. 96.	8.	..	750		750		16	63
D. Manuel Selgas	Cáceres.....	Torreorgáz.....	1	15 id. 96.	7.	..	86	10	86	10	17	50
El mismo	1	» id. 96.	7.	..	80	10	80	10	17	37
D. Luis Bejarano	Valencia de Alcántara ...	Valencia de Alcántara...	1	17 id. 96.	7.	..	315		315		17	44
El mismo	1	» id. 96.	7.	..	210		210		17	45
El mismo	1	» id. 96.	7.	..	140	50	140	50	17	46
El mismo	1	» id. 96.	7.	..	140		140		17	47
D. Juan Román	Torreorgáz.....	Torreorgáz.....	1	21 id. 96.	7.	..	83	40	83	40	17	51
Francisco Zacarías Jiménez.	1	» id. 96.	7.	..	113	80	113	80	17	52
Miguel Román	1	22 id. 96.	7.	..	34	90	34	90	17	53
Alonso Román	1	25 id. 96.	7.	..	25	10	25	10	17	54
El mismo	1	» id. 96.	7.	..	29	20	29	20	17	57
D. Miguel Leo Carreras	1	28 id. 96.	7.	..	30	90	30	90	17	63
Benito Pavón.....	1	» id. 96.	7.	..	42	10	42	10	17	65
Ayuntamiento de Pedroso	Pedroso.....	Pedroso.....	1	26 id. 96.	4.	..	540		540		19	130
D. Francisco Ramírez.....	Granja de Granadilla.....	Granja de Granadilla.....	1	17 id. 96.	2.	..	11040		11040		20	67
D. Dorotea Díez Canseco	Cáceres.....	Cáceres.....	1	24 id. 96.	4.	Estado...	903	57	903	57	7	13

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro del plazo de veinte dias hagan efectivos sus descubiertos en esta Intervención, pues transcurrido que sea sin verificarlo, se procederá por la via de apremio y á la incautación de las fincas, con arreglo á lo determinado en la ley de 13 de Junio de 1878.

Cáceres 24 de Marzo de 1896.—El Interventor de Hacienda, P. A., Diego Villa.

ADUANA NACIONAL
DE
Valencia de Alcántara.

Edicto.

Don Francisco Múgica Vidal, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que debiendo procederse a la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente administrativo-judicial número 1196, con arreglo a lo prevenido en el artículo 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 13 del mes de Abril a las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana, advirtiéndose, que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas a la llana, y el pago en el acto de la venta.

LOTE UNICO.

Tasación.

	Ptas.	Cts.
Tres paquetes café molido, á 5 céntimos de peseta uno.....	0	15
Cinco kilogramos cebollas, á 2 céntimos de id. el kilo.....	0	10
Total.....	0	25

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara á 26 de Marzo de 1896.—El Administrador, Francisco Múgica.

Don Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Cebreros.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Timoteo Blasco Nieto, conocido por Celestino, natural del Almendral, vecino que era de Escalona, provincia de Toledo, hijo de Doroteo y Juliana, soltero, de 36 años, que vive maritalmente con una mujer Valenciana, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para notificarle la sentencia recaída en la causa que en unión de Lorenzo Cobos se le ha seguido por robo, cuyo sujeto se presume debe hallarse en una de las provincias de Extremadura; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Por tanto ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto al que pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido para que extinga la pena cuatro años y tres meses de presidio correccional que le ha sido impuesta en dicha causa.

Dado en Cebreros á 23 de Marzo de 1876.—Mariano García.—El Escribano, Nicolás Carrill.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CASILLAS DE CORIA.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontanea del que

la venia desempeñando, se halla vacante la del Juzgado municipal de este pueblo, sin mas sueldo ni asignación que los derechos arancelarios que devengue en los asuntos en que entienda y tramita. Los individuos que deseen obtener y desempeñar dicha Secretaria dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á este Juzgado, en el plazo de treinta días, advirtiéndole que pasado dicho tiempo, se proveerá de entre los que la soliciten con el que mejores condiciones reuna á juicio de este Juzgado.

Casillas de Coria 20 de Marzo de 1096.—El Juez municipal, Pablo Martin.

Alcaldías Constitucionales.

CASATEJADA.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores para Compromisarios en elección de Senadores, la cual se publica en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Agustin Izquierdo Martin.
Juan de la Calle y Lazaro.
Teodoro Gomez Dominguez.
Francisco Abad Alonso.
Pedro Gonzalez Parra.
Julian Yuste Nuevo.
Lorenzo Ruiz Martin.
Juan Pedro Dominguez Telle.
Inocencio Corisco Villanueva.

Número cuádruple de mayores contribuyentes

D. Feliciano Gomez Corisco
Felix Ramos Gonzalez.
Manuel Criado Barco.
Luciano Gonzalez Guija.
Pedro Yuste Gonzalez.
Telesforo del Campo Corisco.
Pascual Salazar Rodriguez.
Gregorio Ramos Zabala.
Sandalio Leon Durán.
Nemesio Rodriguez Iglesias
Juan Antonio Blanco.
Manuel Madrid Diaz.
Braulio Gomez Dominguez.
Eusebio Toledo Rodriguez.
Cipriano Gonzalez Trejo.
Vicente Moreno Durán.
Segundo Potenciano Lozano.
Pedro Gomez Martin.
Juan Gil Esteban.
Agustin Corisco Ramos.
Juan Gimenez Izquierdo.
Justo Lopez Garcia.
Desiderio Gomez Alonso.
Valentin Guija Martin.
Angel Delgado Parra.
Felix Pavon Rubio.
Ignacio Gomez Blanco.
Manuel Garcia Mendez.
Vidal Martin del Campo.
Juan Yuste Nuevo
José Gomez Corisco.
Hilario Benito Altopaso.
Damian Nuevo Miguel.
Castor Centeno Solis.
Francisco Sanchez Gomez.
Manuel Gallego Hernandez.

Casatejada 5 de Marzo de 1896.
—El Alcalde, Juan de la Calle.—El Secretario, José Gomez Corisco.

CASAS DE MILLAN.

COPIA de la lista definitiva de los

Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores para Compromisarios en elección de Senadores, la cual se publica en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Agustín Fabian Rivero, Alcalde primero.
Nicasio Clemente Sanchez, Teniente primero.
Félix Clemente Paredes.
Felipe Marin Navas.
Agustín Suarez Rivero.
Valentín Barco Diaz.
Manuel Serrano Diaz.
Pascasio Barroso Fernández.
Dionisio Suarez Rodríguez.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

D. Luis Alonso Mateo.
Francisco Barco Blazquez.
Rosalío Claver Rodríguez.
Juan Clemente Miguel.
Regalado Clemente Sande.
Hilario Escribano Gómez.
Bernabé Fernández Martín.
José Fernández Martín.
Manuel González Miguel.
Cayetano Martín Plasencia.
Francisco Miguel Fernández.
Fructuoso Martín Pérez.
Lorenzo Miguel Fernandez.
Nicolás Miguel Fernandez.
Narciso Marin Navas.
Andrés Rivero Rodriguez.
Juan Vecino Gomez.
Santos Torrejón Marcos.
Pascasio Fabián Barroso.
Manuel Sanchez Manjón.
Fernando Martin Blazquez.
Ildefonso Gonzalez Hinojal.
Julian Fernandez Lancho.
Nicolás Galindo Clemente.
Cipriano Dominguez Clemente.
Leopoldo Suarez.
Nicasio Rivero.
Remigio Sanchez Rivero.
Rosendo Gonzalez Marin
Jacinto Fabián Sanchez.
Ricardo Herrera.
Ildefonso Gonzalez Barroso.
Restituto Martin.
Cándido Cordon.
Pedro Prieto Gomez.
Severo Clemente Miguel.

Casas de Millan 25 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Agustin Fabián.

GARGANTA DE BEJAR.

COPIA de la lista definitiva de los concejales de este Ayuntamiento y un número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores para compromisarios en la elección de Senadores la cual se publica en el Boletín oficial de esta provincia conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Pedro Neila Neila, Alcalde Presidente.
Tomas Barrio Gonzalez, primer Teniente.
José Hernandez Hernandez, segundo Teniente.
Lorenzo Luengo Sanchez, Regidor Sídico.
Hilario Gijo Neila, Regidor primero.

D. Juan Hernandez Parra, Regidor segundo.
José Hernandez Neila, Regidor tercero.
Antonio Parra Barrios, Regidor cuarto.
Agustin Castellano Hernandez, Regidor quinto.

Mayores contribuyentes en número cuádruple

D. Andrés Castellano Hernandez.
Agustin Castellano Hernandez.
Joaquin Hernandez Neila.
Pedro Blanco Mazo.
Felipe Luvian Neila.
Marcelino Guijo Garcia.
Ignacio Castellano Luengo.
Agapito Neila Neila,
Felipe Barrios Hernandez.]
Pedro Majada Neila.
Antonio Majada Gonzalez.
Agustin Hernandez Sanchez,
Agustin Barrios Gonzalez.
Agustin Luengo Sanchez.
Miguel Campo Barrios,
Francisco Castellano Guijo.
Pedro Portela Neila.
Plácido Moreno Sanchez.
Matias Neila Campo.
Sebastian Gonzalez Luengo.
Joaquin Hernandez Hernandez.
Francisco Toribio Barrios.
Marcelino Neila Campo.
Ramon Barrios Neila.
Manuel Castellano Garcia.
Santiago Barrios Neila.
Agustin Castellano Frutos.
Santos Herrero Castellano.
Agustin Castellano de Joaquin.
José Hernandez de Ramon
Ventura Parra Neila.
Diego Hernandez Parra,
Matias Sanchez Hernandez.
Antonio Neila Blanco.
Diego Castellano Majadas.
Ramundo Neila Parra.

Garganta de Bejar 27 de Marzo de 1896.—El primer Teniente, Tomas Barrios.

CADALSO.

Subasta de consumos

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y hora de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 3.372 pesetas 65 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno

de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore,

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2100 pesetas 95 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tubiera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Cadalso á 26 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Aureliano Fernández.—El Secretario, Gregorio Montero Acosta.

JERTE.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Habiéndose terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de la misma y año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días, en cuyo término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Jerte á 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Rodrigo Cepeda.

MONTEHERMOSO.

Padrón industrial.

Terminado el padrón industrial de esta villa que ha de servir de base á la matrícula para el próximo año de 1896 á 97, se expone al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, pues pasado dicho término no se oirán las reclamaciones.

Monterhermoso á 27 de Marzo de

1896.—El Alcalde, Fulgencio Fuentes.

GARVIN.

Padrón industrial.

El formado en este pueblo para la formación de la matrícula en el próximo ejercicio 1896 á 97, se halla expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, contados desde el en que se publique e presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Garvín 22 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Román Díaz

MESAS DE IBOR.

Padrón de fincas urbanas.

El padrón de edificios y solares formado en este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

En dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas; advertidos, que expresado documento no ha sufrido alteración al del año anterior.

Mesas de Ibor 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Victoriano García.

CASAS DE MILLAN.

Matrícula industrial.

Se halla terminada y expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, la de este pueblo para el año económico de 1896 á 1897, durante cuyo plazo se oirán y atenderán cuantas reclamaciones se promuevan, pasado dicho término no se oirá ninguna por justa que sea.

Casas de Millán 27 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Agustín Fabián.

CECLAVIN.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Terminados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución en el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, quedan expuestos al público desagravio por el término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Ceclavín 25 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Vicente Delgado.

MALPARTIDA DE CACERES.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Malpartida de Cáceres 16 de Marzo de 1896.—El Alcalde, José Mogollón Sánchez.

CADALSO.

Matrícula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta villa correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante dicho periodo pueden los industriales en ella comprendidos producir las reclamaciones que extimen oportunas; puesto que terminado el plazo de su exposición no serán atendidas por justas que fueren.

Cadalso 24 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Aureliano Fernández.

ACEBO.

Matrícula industrial.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer sobre ella las reclamaciones que tengan por conveniente, en el bien entendido que pasado dicho término no se admitirá ninguna que se presente por justa que sea.

Acebo á 25 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

ALDEA DEL CANO.

Matrícula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público por término de quince días, contados desde el de esta fecha, en cuyo período pueden presentarse las personas que lo crean conveniente á hacer sus reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues transcurrido que sea no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Aldea del Cano á 27 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Higuero.

MALPARTIDA DE CACERES.

Padrón industrial.

Se ha terminado el padrón in-

dustrial de este pueblo para la formación de la matrícula en el próximo año económico de 1896-97, á los efectos del art 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893.

Los industriales en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones que á sus intereses convenga durante el término de ocho días, contados desde el de esta fecha, pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Malpartida de Cáceres á 22 de Marzo de 1896.—El Alcalde, José Mogollón Sánchez

BARRADO.

Padrón industrial.

Se halla terminado el padrón industrial de esta villa, para la formación de la matrícula durante el próximo año económico de 1896 á 1897.

Los industriales en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones que á sus intereses convenga en el término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, que queda expuesto al público desagravio.

Barrado á 14 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Gerónimo Nuñez Muñoz.—El Secretario, F. Soria.

ROMANGORDO.

Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; cuya vacante se anuncia por término de treinta días contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pudiendo los que se consideren con aptitud para su desempeño presentar sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento dentro de dicho plazo, pasado el cual se proveerá en propiedad en el que reuna de los aspirantes las circunstancias que previene el art. 123 de la ley municipal vigente.

Romangordo 16 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas por trimestres vencidos; los aspirantes á dicha Secretaría dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial.

Santa Cruz de la Sierra 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, R. Fernández Recio.

CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.